



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3457 -2014-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 30 de diciembre de 2014.

Vistos los documentos que se adjunta en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 0599-2014-UNHEVAL-OCTI-D, del 02.DIC.2014, remite al Rector, la propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1276-2014-UNHEVAL-AL, del 04.DIC.2014, manifiesta al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, respecto al presente Convenio que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que se presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, asimismo de conformidad al Art. 379° del Estatuto vigente, la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios; atendiendo a que el presente Convenio; y estando al documento de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, que solicita la suscripción del convenio con lineamientos generales sobre relaciones de recíproca colaboración entre las partes aplicables, al principio de buena fe y demás principios generales del derecho significando que la suscripción del presente convenio es en beneficio de ambas partes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación;

Que el Presidente del Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 565-CCAD-UNHEVAL-2014, del 05.DIC.2014, luego de revisar y analizar el presente Convenio, considera pertinente su aprobación, por lo que remite el expediente al Rector para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12.DIC.2014, con la opinión legal favorable de las dependencias correspondientes, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación*, que tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural científico-tecnológico entre ambas instituciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por las partes y su posterior difusión para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1130-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación*, que tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural científico-tecnológico entre ambas instituciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO-PERÚ
 SECRETARIA GENERAL

.../// Resolución N° 3457-2014-UNHEVAL-CU.

- 2 -

- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por las partes y su posterior difusión para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Guillermo A. BOCANGHEL WEYDERT
 RECTOR



[Signature]
Mg. Aneth L. Tello Cornejo
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-
 VRAcad
 VRAdm
 OCI
 DCPYP
 JRAC.
 AL
 DCTI
 UNIVERSIDAD ESPAÑA
 Facultades (14)
 Archivo

[Signature]



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA- ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - PERU, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACION CONJUNTA DE CARÁCTER ACADEMICO Y DE INVESTIGACION.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. JOSE REGIDOR GARCIA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (B.O.C.Nº 75, de 16.04.07), con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada número 30 de esta ciudad; en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo del Gobierno de Canarias

De otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO representada por el Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI Nº 22468221, según Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, con fecha 08 de mayo del 2013, con domicilio legal en la Av. Universitaria Nº 601-607, Distrito de Pillcomarka, Provincia de Huánuco.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su merito

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 04 de mayo de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Organica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 del 12 de abril y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior – docencia, estudio de investigación-- , que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico , tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas,



nacionales y extranjeras

II. Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán creada por Ley No. 14915 del 21 de febrero del 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria No. 30220, su Estatuto y otras normas internas, forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo, científico y cultural y del progreso de la Islas Canarias y la región de Huánuco Perú.

IV. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION de acuerdo con la siguientes clausulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del Objetivo del Convenio

El presente convenio tiene por objetivo regular el marco de la colaboración científica y cultural científico-tecnológico entre la Institución y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones
- El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de la actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la clausula anterior ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- Área de enseñanza superior y aprendizaje
- Estudios de Investigación conjunta.
- Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.



- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

TERCERA Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **convenios específicos o acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente a medida que se vayan formalizando y formaran parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que esta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebran, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la estipulación séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios u normas del desarrollo.

La comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Rector de cada una de la Universidades firmantes o Vicerrector Académico en quien delegue, así como otra persona designada por los respectivos Rectores. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los Rectores, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.

QUINTA: De la duración del Convenio.

La duración de este convenio será de tres años. El Convenio permanecerá en vigor durante este periodo y se prorrogara automáticamente por periodos adicionales de dos (2) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente



a la otra parte con una antelación de (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de actividad concreta que contemple.

SEXTA De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este convenio deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen

SEPTIMA De la Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse pro la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los arbitrios que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor a los 26 días del mes de Mayo del 2015

POR LA UNIVERSIDAD
LA PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo. D. José Regidor García
Rector Magfco.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN HUANUCO PERU

Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector